

CRÓNICA LEGISLATIVA DE 2009

ANTONIO FANLO LORAS

La actividad legislativa del Parlamento de La Rioja, en 2009, ha continuado siendo escasa. De las siete leyes aprobadas, tres son de contenido financiero (la de Presupuestos, la ya tradicional de «acompañamiento» y una de impulso de la actividad económica), tres leyes sustantivas y una de naturaleza autorizatoria, de contenido gubernativo o administrativo, como seguidamente se verá, sin contenido regulador sustantivo.

Seguiré en su exposición el criterio cronológico de aprobación.

Ley 1/2009, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Convenio de colaboración a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Autónoma de Cantabria con objeto de fijar criterios de colaboración sobre trasplante hepático, cardíaco y pulmonar.

Aprueba el convenio de colaboración de la Administración General de La Rioja con la de Cantabria con objeto de fijar criterios de colaboración sobre trasplante hepático, cardíaco y pulmonar.

Ley 2/2009, de 23 de junio, de medidas urgentes de impulso a la actividad económica.

Ante la crisis del sector de la construcción adopta medidas urgentes de impulso a la actividad económica, concretadas en la deducción autonómica por inversión en rehabilitación de vivienda habitual, a aplicar sobre la cuota íntegra autonómica del IRPF (que para jóvenes pasa del 3 al 5%, y en el caso de jóvenes con menores rentas se incrementa del 5 al 7%, para las demás sujetos pasivos se crea una deducción nueva del 2% de la inversión), así como a la adquisición de vivienda habitual en La Rioja, para jóvenes con residencia habitual en ella (del 3 o del 5%, según sus rentas).

Ley 3/2009, de 23 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

La ley regula la actuación de los poderes públicos en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para atender a las

necesidades socioeconómicas y culturales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Con tal finalidad establece los objetivos y principios generales de actuación, y los derechos de los ciudadanos y de los agentes del sistema riojano de innovación, que identifica de manera pormenorizada (la Comisión interdepartamental, el Consejo Riojano, la consejería competente, la Fundación Riojana para la Innovación, la Red de Centros y Organismos de Investigación, la Red de Agrupaciones de empresas innovadoras, la Red Riojana de Enlace exterior, el Observatorio para la Innovación y la Universidad de La Rioja). Pieza básica de la actuación es el Plan Riojano I+D+I cuyo contenido, estructura, objetivos, procedimiento de elaboración y aprobación, así como su gestión, ejecución, seguimiento y financiación establece la ley. Finalmente regula las acciones de sensibilización, fomento y protección jurídica de la I+D+I.

Ley 4/2009, de 20 de octubre, de aprovechamientos de recursos pastables.

Tiene por objeto estructurar, mantener y mejorar el aprovechamiento sostenible de los recursos pastables con el fin de favorecer la explotación ganadera en régimen extensivo y el establecimiento de los órganos competentes en la materia, así como su composición, funciones y régimen de funcionamiento. A tal efecto, establece los principios generales, la definición de ganadería extensiva y recursos pastables y sus exclusiones. Elemento novedoso, tras la desaparición de las cámaras agrarias, es la organización administrativa atribuida a la Consejería competente y a las Comisiones locales de pastos, presididas por el Alcalde del municipio o persona en quien delegue y una representación de agricultores y ganaderos, así como un concejal que actuará de secretario.

Aspecto fundamental es el relativo a la Ordenación de pastos a cuyo efecto se elaborarán y aprobarán ordenanzas de pastos por la Consejería competente, a propuesta de la Comisión Local y previo informe favorable del Ayuntamiento, cuyo contenido mínimo establece la ley. Se regulan, asimismo, las formas de adjudicación (directa u otras) y los tipos de aprovechamiento (pastos procedentes de la actividad agrícola y pastos permanentes). Se establecen normas del aprovechamiento relacionadas con la sanidad animal y el uso de productos fitosanitarios, vías pecuarias y actuaciones sobre pastos permanentes. Se regula el régimen económico de los pastos (el precio por unidad de ganado mayor fijado por la Comisión local entre un valor máximo y mínimo que anualmente establecerá la Consejería competente), a ingresar en el respectivo Ayuntamiento, estableciéndose que un 40 por cien-

to de las cantidades ingresadas deben revertir en el sector agrario del municipio. Finalmente se establece el régimen sancionador.

Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010.

Aprueba los Presupuestos Generales Comunidad Autónoma para 2010, en los que se integran los del Parlamento, del Consejo Consultivo, de los organismos autónomos (Servicio Riojano de Salud, Servicio Riojano de Empleo, Instituto de Estudios Riojanos, e Instituto Riojano de la Juventud); los de los organismos públicos (Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud); los de las entidades públicas empresariales (Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y Agencia del Conocimiento y la Tecnología), los de las sociedades públicas (Valdezcaray, SA; Instituto Riojano de la Vivienda, SA; La Rioja Turismo, SAU; la Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, SA; ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.) y las fundaciones públicas (Fundación Rioja Salud; Fundación Hospital de Calahorra; Fundación tutelar de La Rioja; Fundación Rioja Deporte) y el del consorcio público (Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja), que asciende a un montante total 1.410.104.529 euros (con un incremento respecto del año anterior de un 1.4 por ciento) y una autorización de endeudamiento por un máximo de 210.000.000 euros. De acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley el déficit de la Comunidad Autónoma, autorizado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, alcanza un 1,96 por ciento del PIB regional.

Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para 2010.

Por décimo tercer año consecutivo se aprueba la conocida como ley de «acompañamiento» de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que recoge medidas complementarias que por su naturaleza tributaria o por afectar a disposiciones con rango legal, requieren forma de ley.

En cuanto a las medidas fiscales que se adoptan permiten configurar una política propia en relación con los impuestos cedidos por el Estado como sobre los tributos propios. Entre los beneficios fiscales se mantienen las cuatro grandes líneas de actuación tradicionales: protección de la familia en sus distintas formas; protección de los jóvenes y de los discapacitados; mejoras en los tributos que gravan la adquisición de viviendas y protección de la pequeña y mediana empresa, en especial de la empresa familiar y de las explotacio-

nes agrarias familiares. Se recogen en el presente texto legal todas las medidas fiscales aplicables en el ejercicio de 2010, facilitando su conocimiento y aplicación a los interesados. Se mantienen las tradicionales deducciones modificadas por la Ley 2/2009, e 23 de junio, de medidas urgentes de impulso a la actividad económica e incorpora algunos nuevos beneficios fiscales (deducción del 20 por ciento de la cuota de Actos Jurídicos Documentados en adquisición de vivienda habitual; deducción del 100 por ciento en las escrituras que documenten mejoras de determinados productos financieros, que mejorar las condiciones de los créditos y préstamos hipotecarios; tipo reducido para escrituras que documenten garantías a favor de sociedades de garantía recíproca). Se introducen ligeras modificaciones en los impuestos sobre el juego (el régimen de suspensión sin garantías en los procedimientos de tasación pericial contradictoria del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; declaraciones obligatorias telemáticas de ciertos modelos). Se actualiza la cuantía del canon de saneamiento para adaptarla a los objetivos de financiación previstos en el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2007-2015 y, finalmente, se incluyen ciertas modificaciones de la tasa de servicios en materia de calidad ambiental.

En cuanto a las normas de acción administrativa se incluyen medidas en relación con la carrera horizontal de los funcionarios de carrera y de gestión económica (contrato-programa para la financiación de la Agencia del Conocimiento y Tecnología) así como se modifican parcialmente más de una docena de leyes sectoriales (cooperativas, cooperación al desarrollo, patrimonio forestal, pesca, saneamiento y depuración de aguas residuales, ordenación farmacéutica, juego y apuestas, administración electrónica, comercio interior y ferias, juventud, Administración local, colegios profesionales, turismo), algunas de las cuales dan cumplimiento a las nuevas previsiones básicas en cuanto a la liberalización de actividades y servicios de los particulares.

Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

Crea, regula y ordena el Sistema Riojano de Servicios Sociales y declara el derecho subjetivo a los mismos, para lo que garantiza el carácter universal de los servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y su provisión por las Administraciones Públicas de La Rioja, regionales o locales, en el marco del Catálogo de servicios y prestaciones de dicho sistema. Está integrado por el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales (incluido el Servicio Riojano para la autonomía personal y la dependencia) y los servicios sociales de titularidad privada.

Verdadera clave del sistema es el reconocimiento de un verdadero derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del catálogo del sistema, de acuerdo con los requisitos generales o específicos de acceso al mismo, del que son titulares los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea residentes en La Rioja y los extranjeros con residencia legal en ella. Los extranjeros sin residencia legal tendrán derecho de acceso a los servicios de primer nivel. La ley establece los principios del Sistema Público Riojano de Servicio sociales (universalidad, responsabilidad pública, protección del interés general, igualdad y equidad, prevención, integración y normalización, atención personalizada e integral y continuada, transversalidad, proximidad y descentralización, coordinación y cooperación, promoción de la iniciativa social, participación ciudadana, calidad) y los derechos de los usuarios y de los profesionales de los servicios sociales.

El Título II regula el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y define sus objetivos; su estructura en dos niveles (generales o comunitarios y especializados, diferenciando las modalidades de atención primaria o secundaria); define los recursos, servicios y prestaciones, y establece el Catálogo de Servicios y prestaciones, que se incluye en un Anexo de la Ley, a partir del cual el Gobierno establecerá la Cartera de servicios y prestaciones, que podrá quedar sujeto a copago u otra modalidad de participación del beneficiario, en función de su capacidad económica.

El Título III regula el régimen competencial, organizativo y la planificación. Establece las competencias del Gobierno y de la Consejería competente, así como de las entidades locales. La organización territorial de los servicios sociales de primer nivel se estructura en zona básicas (la división territorial de menor población) y demarcaciones (por agrupación de dos o más zonas básicas), estando garantizada una dotación mínima de un trabajador social de atención directa y comunitaria por cada cuatro mil habitantes. Los Servicios Sociales de Segundo nivel tendrán como ámbito de actuación todo el territorio de La Rioja, organizándose en forma de red, sin perjuicio de aquellos dependientes de una entidad local que tendrán como ámbito de actuación preferente su propio término municipal. La planificación se plasma a través del plan estratégico cuatrienal que incluye un mapa de servicios sociales, desarrollado mediante planes sectoriales estratégicos de carácter sectorial. El Título IV está dedicado a la financiación del sistema, basado en la suficiencia financiera y la solidaridad interterritorial, de manera que garantiza a los municipios de menor capacidad económica porcentajes de financiación sobre el coste del personal, servicios y prestaciones. El Título V regula los órganos consultivos y de participación distinguiendo cuatro for-

mas de participación: procesos de participación promovidos por las Administraciones públicas; participación en el funcionamiento de centros y servicios; el Consejo Riojano de Servicios Sociales y los consejos sectoriales locales; el voluntariado en servicios sociales. El Título VI regula la calidad de los servicios sociales, principio rector del sistema asentado en la información, la evaluación y mejora continua, la investigación y la formación.

El Título VII regula la iniciativa privada en los servicios sociales, sujeta al régimen de registro, autorización y acreditación establecido en el Título VIII, de acuerdo con los principios establecidos por la Directiva de Servicios, justificados por razones de orden público, seguridad pública, objetivos de política social y protección de los destinatarios de los servicios. El Título IX regula el régimen de inspección para verificar el exacto cumplimiento de la normativa aplicable y el Título X I régimen sancionador, que incluye como novedades la responsabilidad subsidiaria, el reconocimiento de la responsabilidad por el infractor o el pago voluntario de la sanción con reducción de un 30 por ciento de la misma y las multas coercitivas, reforzando las medidas provisionales como respuesta a situaciones de riesgo. En las Disposiciones Adicionales, transitoria y adicionales se contempla la aplicación progresiva de la ley, la posibilidad de anticipar el calendario de aplicación de la Ley 29/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; la continuidad de los servicios prestados en la actualidad y la lucha contra el fraude.